

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

28215 ACUERDO de 13 de diciembre de 1994, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se convoca concurso para cubrir, en régimen de provisión temporal, determinados Juzgados.

La Comisión Permanente del Consejo ha acordado en esta fecha y en armonía con lo establecido en los artículos 428 al 432 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, convocar para cubrir en régimen de provisión temporal los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción que a continuación se relacionan:

Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha

Villanueva de los Infantes (Ciudad Real).
Tomelloso número 1 (Ciudad Real).

El concurso se regirá por las siguientes bases:

Primera.—Los Jueces en régimen de provisión temporal ejercen funciones jurisdiccionales sin pertenecer a la Carrera Judicial, sin carácter de profesionalidad y con inamovilidad temporal.

Durante el tiempo que desempeñen sus cargos, los Jueces en régimen de provisión temporal quedarán sujetos al Estatuto jurídico de los miembros de la Carrera Judicial, estarán afectados por las incompatibilidades y prohibiciones de los artículos 389 al 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y tendrán derecho a percibir las remuneraciones que reglamentariamente se señalen dentro de las previsiones presupuestarias.

Segunda.—Sólo podrán tomar parte en el concurso aquellos licenciados en Derecho que soliciten una, varias o todas las plazas convocadas y que reúnan a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes los demás requisitos exigidos para el ingreso en la carrera judicial, excepto los derivados de la jubilación por edad.

Quienes deseen tomar parte en el concurso dirigirán sus instancias al Presidente del Tribunal Superior de Justicia, lo que podrán hacer directamente o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo de los diez días naturales siguientes a la convocatoria del concurso en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercera.—Las instancias y documentos que las acompañen se presentarán por duplicado y tales instancias habrán de contener, inexcusablemente los siguientes datos:

- Nombre y apellidos, edad, número del documento nacional de identidad, domicilio y teléfono, en su caso.
- Declaración expresa de que el solicitante reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria a la fecha en que expire el plazo establecido para la presentación de solicitudes y compromiso de prestar juramento o promesa que establece el artículo 318 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.
- Relación de méritos, que a efectos de las preferencias establecidas en el artículo 431 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, alegue el concursante.
- Indicación, con orden de preferencia, de las concretas plazas que pretende cubrir de entre las convocadas en el concurso.

e) Compromiso de tomar posesión de la plaza que resulte nombrado en los plazos establecidos legalmente previstos y una vez prestado el juramento o promesa.

A las instancias se acompañarán, inexcusablemente fotocopia del documento nacional de identidad, los documentos exigidos con carácter general para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos y los acreditativos de los méritos preferenciales alegados por el solicitante, o copia autenticada de los mismos. Quienes aleguen el mérito contemplado en el apartado b), del número 2, del artículo 431, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, deberán acompañar informe del Presidente del Tribunal Superior, Presidente de Audiencia Provincial o Fiscal Jefe, en su caso, de los órganos judiciales en que hayan ejercido con anterioridad sus cargos, que acredite su demostrada aptitud en los mismos.

Cuarta.—La selección y nombramiento de los Jueces en régimen de provisión temporal se efectuará por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia, con aplicación motivada de las reglas de preferencia previstas en el apartado 2 del artículo 431 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Quinta.—Los nombramientos se harán para el período de un año sin perjuicio de la posibilidad de prórroga a que se refiere el artículo 432.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. En todo caso, dicha prórroga podrá acordarse por una sola vez y requerirá la previa autorización del Consejo General del Poder Judicial.

Contra los Acuerdos de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia en materia de nombramientos, prórrogas y ceses, los interesados podrán interponer recurso de ordinario ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, a fin de agotar la vía administrativa.

Sexta.—Los Jueces en régimen de provisión temporal cesarán en el cargo por las causas que prevé el artículo 433 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Séptima.—En el supuesto de rectificación de errores que afectasen a algunas de las plazas anunciadas en este concurso, se iniciará de nuevo el plazo señalado en la base segunda de esta convocatoria para la solicitud de plazas afectadas por error.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 13 de diciembre de 1994.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial,

SALA SANCHEZ

MINISTERIO DE JUSTICIA E INTERIOR

28216 RESOLUCION de 2 de diciembre de 1994, de la Secretaría de Estado de Asuntos Penitenciarios, por la que se convoca concurso específico de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en sus servicios centrales correspondiente a grupos A, B y C.

Existiendo puestos de trabajo vacantes en la Secretaría de Estado de Asuntos Penitenciarios, dotados presupuestariamente y cuya provisión se estima conveniente en atención a las necesidades del servicio.

Esta Secretaría de Estado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, según la redacción dada al mismo por la Ley 23/1988, de 28 de julio, y al Real

Decreto 28/1990, de 15 de enero, por la que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, previa aprobación de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, ha dispuesto convocar concurso específico para cubrir los puestos vacantes que se relacionan en el anexo I de esta Resolución, el cual, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en la provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios y se desarrolla con arreglo a las siguientes bases:

Requisitos de participación

Primera.—1. Podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios de carrera de la Administración del Estado de los Cuerpos o Escalas clasificados en los grupos A, B y C comprendidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, que, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes reúnan los requisitos que se indican para cada puesto de trabajo, aprobados por la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones.

2. Cada uno de los funcionarios participantes podrá solicitar, por orden de preferencia, los puestos vacantes que se incluyen en el anexo I, siempre que reúna los requisitos exigidos para cada puesto de trabajo.

Segunda.—1. Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios comprendidos en la base primera que se encuentren en situación de servicio activo, servicios especiales, servicios en Comunidades Autónomas, excedencia forzosa, suspensión provisional, procedentes de la situación de suspenso que hayan cumplido el periodo de suspensión, excedentes voluntarios y excedentes para el cuidado de los hijos.

2. Los funcionarios en la situación administrativa de servicios en Comunidades Autónomas sólo podrán participar en el concurso si a la finalización del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde su transferencia o traslado.

3. Podrán participar en el presente concurso, en aplicación de lo establecido en el artículo 11.2, del Real Decreto 28/1990, de 15 de enero:

3.1 Funcionarios con dos años de permanencia desde la toma de posesión de su último puesto de trabajo de destino definitivo.

3.2 Funcionarios que, aun no cumpliendo el requisito señalado en el punto anterior, se encuentren prestando servicios en el ámbito de esta Secretaría de Estado.

3.3 Los funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de hijos durante el primer año de excedencia sólo podrán participar si en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido, salvo que tengan reservado el puesto de trabajo en el ámbito de esta Secretaría de Estado.

3.4 Funcionarios que hayan sido removidos de su puesto de trabajo obtenido por concurso o libre designación o aquellos cuyo puesto de trabajo haya sido suprimido.

4. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular [artículo 29.3, c), de la Ley 30/1984] sólo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación.

5. Los funcionarios en servicio activo con destino provisional en esta Secretaría de Estado, salvo los que se hallen en comisión de servicios, estarán obligados a participar en el presente concurso, solicitando todas las vacantes a las que puedan acceder por reunir los requisitos establecidos en esta convocatoria, excepto los funcionarios que hayan reingresado al servicio activo mediante adscripción provisional, que sólo tendrán la obligación de participar solicitando el puesto que ocupan provisionalmente.

Los funcionarios con destino provisional a que se refiere el presente punto que no participen serán destinados a las vacantes que resulten después de atender las solicitudes del resto de los concursantes.

Tercera.—Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en la propia solicitud de vacantes la adaptación de los puestos solicitados que no supongan una modificación exorbitante en el contexto de la organización. La Comisión de Valoración podrá recabar del interesado, en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación aducida, así como el

dictamen de los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria, o de los componentes del Ministerio de Asuntos Sociales y, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente, respecto de la procedencia de la adaptación solicitada y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto.

Valoración de méritos

Cuarta.—1. La valoración de los méritos para la adjudicación de los puestos de trabajo se realizará en dos fases.

La puntuación mínima exigida para que puedan adjudicarse los puestos será de 4 puntos en la primera fase y de 5 puntos en la segunda. Los participantes que en la primera fase no obtengan la puntuación mínima no podrán pasar a la segunda.

2. Primera fase.

2.1 Valoración del grado personal consolidado.—Por la posesión de grado personal consolidado se adjudicarán hasta un máximo de 3 puntos, según el criterio siguiente:

Por grado personal superior al nivel del puesto solicitado: 3 puntos.

Por grado personal igual al nivel del puesto solicitado: 2 puntos.

Por grado personal inferior al nivel del puesto solicitado: 1 punto.

En este apartado se valorará, en su caso, el grado reconocido en la Administración de las Comunidades Autónomas, cuando se halle dentro del intervalo de niveles establecido en el artículo 26 del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional para el grupo de titulación a que pertenezca el funcionario.

En el supuesto de que el grado reconocido en una Comunidad Autónoma exceda del máximo establecido en la Administración del Estado, de acuerdo con el artículo 26 del Reglamento mencionado en el párrafo anterior para el grupo de titulación a que pertenezca el funcionario, deberá valorársele el grado máximo correspondiente al intervalo de niveles asignado a su grupo de titulación en la Administración.

El funcionario que participe desde departamento ajeno al de esta Secretaría de Estado y que considere tener un grado personal consolidado o que pueda ser consolidado durante el periodo de presentación de instancias deberá recabar del órgano o unidad a que se refiere la base tercera que dicha circunstancia quede expresamente reflejada en el anexo III (certificado de méritos).

2.2 Valoración del trabajo desarrollado.—En razón del puesto de trabajo actualmente desempeñado se adjudicarán hasta un máximo de 6 puntos, conforme a los siguientes criterios:

Por estar desempeñando un puesto de trabajo de nivel superior al del puesto solicitado: 4 puntos.

Por estar desempeñando un puesto de trabajo de nivel igual al del puesto solicitado: 3 puntos.

Por estar desempeñando un puesto de trabajo de nivel inferior en uno o dos niveles al del puesto solicitado: 2 puntos.

Por estar desempeñando un puesto de trabajo inferior en tres o más niveles al del puesto solicitado: 1 punto.

Si los puestos de trabajo tenidos en cuenta en los apartados anteriores pertenecen a la misma área funcional o de actividad que el puesto al que se concurre, la puntuación anterior se multiplicará, en su caso, por 1,5 puntos.

A estos efectos, quienes no estén desempeñando un puesto de trabajo con nivel de complemento de destino se entenderá que prestan sus servicios en un puesto de nivel mínimo correspondiente al grupo de su Cuerpo o Escala.

2.3 Cursos de formación y perfeccionamiento.—Dada la naturaleza de los puestos convocados en el presente concurso, no se procederá a la valoración de ningún curso concreto, pudiendo ser tenidos en cuenta por la Comisión de Valoración, a la hora de justificar alguno de los méritos específicos exigidos en los puestos convocados.

2.4 Antigüedad.—Se valorará a razón de 0,10 puntos por año completo de servicios hasta un máximo de 3 puntos, computándose a estos efectos los reconocidos que se hubieran prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionarios.

3. Fase segunda: Valoración de méritos específicos.

3.1 Los méritos que aleguen los concursantes en relación con las características del puesto o puestos solicitados que se definen en el anexo I, se valorarán hasta un máximo de 10 puntos.

La presentación de Memorias se indica igualmente en el anexo I (M = exigencia de Memoria). De los 10 puntos de valoración máxima en esta segunda fase, podrán atribuirse a la Memoria hasta un máximo de 3 puntos, adjudicándose el resto de puntuación según la distribución que figura en el citado anexo.

La valoración de estos méritos deberá efectuarse mediante puntuación obtenida en la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros de la Comisión de Valoración, desechando la máxima y la mínima o, en caso de empate, una de las que aparezcan como tales.

3.2 A fin de comprobar y valorar los méritos específicos adecuados a las características de cada puesto, los concursantes deberán elaborar una Memoria, conforme al modelo que se acompaña como anexo V, que contendrá un análisis de las tareas del puesto, así como de los requisitos, condiciones y medios necesarios para su desempeño.

En los puestos convocados de Jurista, Psicólogo, Pedagogo y Sociólogo de la Central de Observación, la Memoria a que hace referencia el anterior apartado versará sobre los siguientes temas:

Jurista Central de Observación: Proyecto de investigación criminológica en el campo jurídico-penal.

Psicólogo y Sociólogo Central de Observación: Proyecto de investigación sociológica o psicológica sobre uno de los grupos de internos de los distintos regímenes penitenciarios que se citan: «Delinquentes contra la libertad sexual» o «Internos en primer grado».

Pedagogo Central de Observación: Proyecto de investigación sobre métodos de enseñanza o aprendizaje de uno de los grupos de internos en un centro penitenciario que se citan: «Enseñanza universitaria en centros penitenciarios» o «Relación entre fracaso universitario y tipología delictiva».

Sin perjuicio de lo indicado en el punto anterior, la Comisión de Valoración podrá recabar de los interesados, mediante una entrevista, las aclaraciones o, en su caso, la aportación de la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos específicos alegados y sobre la Memoria.

Acreditación de los méritos

Quinta.—1. El anexo III de esta Resolución (certificación) recogerá aquellos méritos, requisitos y datos imprescindibles que en él se señalan y deberá ser expedido por:

a) La Subdirección General competente en materia de personal de los departamentos ministeriales o la Secretaría General o similar de organismos autónomos, si se trata de funcionarios destinados en servicios centrales.

b) Cuando se trate de funcionarios destinados en servicios periféricos de ámbito regional o provincial será expedido por las Secretarías Generales de las Delegaciones del Gobierno o de los Gobiernos Civiles.

c) Las certificaciones de los funcionarios destinados en el Ministerio de Defensa serán expedidas en todo caso por la Subdirección General de Personal Civil del departamento.

d) Respecto del personal destinado en Comunidades Autónomas dicha certificación deberá ser expedida por la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad u organismo similar, o bien por la Consejería o departamento correspondiente, en el caso de funcionarios de Cuerpos o Escalas de carácter departamental.

e) En el caso de excedentes voluntarios y de los excedentes para el cuidado de hijos transcurrido el primer año del período de excedencia, los certificados serán expedidos por la Unidad de Personal del departamento a que figura adscrito su Cuerpo o Escala o por la Dirección General de la Función Pública si pertenecen a las Escalas a extinguir de AISS o a los Cuerpos dependientes de la Secretaría de Estado para la Administración Pública. En el caso de las restantes Escalas, asimismo dependientes de la citada Secretaría de Estado, tales certificaciones serán expedidas por la Unidad de Personal del Ministerio u organismo donde tuvieran su último destino definitivo.

2. Los méritos específicos adecuados a las características del puesto de trabajo alegados por los concursantes serán acreditados documentalmete mediante las pertinentes certificaciones, justificantes o cualquier otro medio de prueba: Cursos, diplomas, publicaciones, trabajos, etc.

3. Los concursantes que procedan de la situación de suspenso acompañarán a su solicitud documentación acreditativa de la terminación de su período de suspenso.

4. Los excedentes voluntarios del artículo 29, apartados 3, c), y 4 de la Ley 30/1984, y los procedentes de la situación de suspenso, acompañarán a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargo público.

5. Las certificaciones se expresarán referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Presentación de solicitudes

Sexta.—1. Las solicitudes para tomar parte en este concurso específico se dirigirán a la Dirección General de Administración Penitenciaria de la Secretaría de Estado de Asuntos Penitenciarios, se ajustarán a los modelos publicados como anexos a esta Resolución y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en la oficina del Registro de la Secretaría de Estado de Asuntos Penitenciarios, calle Alcalá, 38-40, 28014 Madrid, o en las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Estas oficinas vienen obligadas a cursar la solicitudes recibidas dentro de las veinticuatro horas siguientes a partir de su presentación.

Los anexos a presentar son los siguientes:

Anexo II: Solicitud de participación.

Anexo III: Certificación de la unidad de personal.

Anexo IV: Méritos alegados por el candidato en relación con el puesto o puestos solicitados.

Anexo V: Memoria.

2. En el supuesto de estar interesados en las vacantes que se anuncian en el anexo I del presente concurso para una misma localidad dos funcionarios que reúnan los requisitos exigidos, podrán condicionar sus peticiones, por razones de convivencia familiar, al hecho de que ambos obtengan destino en este concurso y en la misma localidad, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición efectuadã por ambos. Los funcionarios que se acojan a esta petición condicional deberán concretarlo en su instancia y acompañar fotocopia de la petición del otro funcionario.

3. Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias las solicitudes formuladas serán vinculantes para los peticionarios.

Comisión de Valoración

Séptima.—Los méritos serán valorados por una Comisión compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: El Subdirector general de Personal o persona en quien delegue.

Vocales: Dos en representación del centro directivo al que figuran adscritos los puestos convocados. Tres en representación de la Secretaría de Estado de Asuntos Penitenciarios designados por el Director general de Administración Penitenciaria, de los cuales uno actuará de Secretario. Un representante de cada una de las centrales sindicales más representativas.

Los miembros de la Comisión deberán pertenecer al grupo de titulación igual o superior al exigido para los supuestos convocados y poseer grado personal o desempeñar puestos de nivel igual o superior a aquéllos.

La Comisión de Valoración, cuando lo estime oportuno, podrá ser asesorada por expertos con voz, pero sin voto.

Prioridad para la adjudicación de destinos

Octava.—1. El orden de prioridad para la adjudicación de las plazas vendrá dado por la suma de la puntuación obtenida en las dos fases del concurso.

2. En caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la puntuación otorgada en el apartado correspondiente a «Valoración de méritos específicos». Base cuarta, apartado 3.

3. De persistir el empate, se atenderá a la mayor puntuación obtenida según el orden establecido en la base cuarta, apartado 2.

Plazo de presentación

Novena.—El presente concurso se resolverá por resolución de la Secretaría de Estado de Asuntos Penitenciarios en un plazo no superior a dos meses, a contar desde el día siguiente al de la finalización de presentación de solicitudes, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado». En la resolución se expresará el puesto de origen de los interesados a los que se adjudique destino, con indicación del Ministerio de procedencia, localidad, grupo, nivel y grado, así como su situación administrativa cuando sea distinta de la de activo.

Adjudicación de destinos

Décima.—1. Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno.

2. Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo posesorio, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública, quedando obligado el interesado en este caso a comunicarlo a los departamentos afectados.

Toma de posesión

Undécima.—1. El plazo de toma de posesión del destino obtenido será de tres días hábiles si radica en la misma localidad o de un mes si radica en localidad distinta.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres

días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado». Si la adjudicación del puesto comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

2. El Subsecretario del departamento donde presta servicios el funcionario podrá diferir el cese, por necesidades del servicio, hasta veinte días hábiles, debiendo comunicarlo a la Secretaría de Estado de Asuntos Penitenciarios.

Excepcionalmente, a propuesta del departamento donde presta servicios el funcionario, por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, que serán apreciadas, en cada caso por el Secretario de Estado para la Administración Pública, podrá aplazarse la fecha de cese hasta un máximo de tres meses, computada la prórroga prevista en el párrafo anterior.

Asimismo, el Secretario de Estado de Asuntos Penitenciarios podrá conceder una prórroga de incorporación hasta un máximo de veinte días hábiles si el destino radica en distinta localidad y así lo solicita el interesado por razones justificadas.

3. El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados, salvo que, excepcionalmente y por causas justificadas, el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

Norma final

Duodécima.—La presente convocatoria y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados en un plazo de dos meses ante la Audiencia Nacional, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 2 de diciembre de 1994.—P. D. (Orden de 20 de julio de 1994), el Director general de Administración Penitenciaria, Martín Alberto Barciela Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Administración Penitenciaria.

ANEXO I

Nº ORDEN	PUESTO DE TRABAJO DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES	NÚM. DE PUESTOS	LOCALIDAD	ADSCRIPCIÓN		NIVEL C.D.	C.ESPEC ANUAL	TITUL. ACADEM	CURSOS	MÉRITOS ADECUADOS A LAS CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO	PUNT MÁX.	M
				AD	OR							
1	<p>INSPECCIÓN GENERAL PENITENCIARIA</p> <p>INSPECTOR ADJUNTO</p> <ul style="list-style-type: none"> -Tramitación y gestión de expedientes en materia disciplinaria y de indemnizaciones y recompensas. -Colaboración con los inspectores de Servicios en programación, organización y seguimiento de planes de inspección en materia penitenciaria. -Colaboración en seguimiento de Centros Penitenciarios y Comisiones de Asistencia Social. 	4	MADRID	AE	B/	EX21	784804			<ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en tramitación de expedientes disciplinarios e indemnizaciones reservadas. - Experiencia en gestión de materias propias de la Inspección Penitenciaria. - Conocimiento en materia de supervisión de los Centros Penitenciarios. - Conocimientos informáticos e nivel superior. 	2 2 2 1	M
2	<p>DIRECCIÓN GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS</p> <p>SUBDIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN PENITENCIARIA</p> <p>JURISTA CENTRAL DE OBSERVACIÓN</p> <ul style="list-style-type: none"> -Complementar el labor de los Equipos de Clasificación de los Centros Penitenciarios, tanto desde su sede central como en sus desplazamientos a los Centros Penitenciarios. -Emitir informes solicitados por Autoridades Penitenciarias o Juzgados propios de su especialidad. -Realizar labores de investigación criminológicas. -Participar en los Planes de Formación de funcionarios elaborados por la Secretaría de Estado de Asuntos Penitenciarios. 	1	MADRID	AE	A/	0902	1248478	21100		<ul style="list-style-type: none"> -Experiencia actualizada en clasificaciones iniciales y revisiones de grado de los internos en los distintos Centros Penitenciarios. -Experiencia en elaboración de informes e resolución de consultas de carácter técnico-jurídico formuladas por los distintos Autoridades Penitenciarias o Juzgados. -Participación en tareas formativas de funcionarios en temas relativos a su especialidad. - Haber participado en programas de investigación e diseño jurídico-penal relacionados con el campo penitenciario. - Entrar en posesión del título de Doctor en Derecho. 	2 2 1 1,5 0,5	M
3	<p>PSICÓLOGO CENTRAL DE OBSERVACIÓN</p> <ul style="list-style-type: none"> -Complementar el labor de los Equipos de Clasificación de los Centros Penitenciarios, tanto desde su sede central como en sus desplazamientos a los Centros Penitenciarios. -Emitir informes solicitados por Autoridades Penitenciarias o Juzgados propios de su especialidad. -Realizar labores de investigación propias de su especialidad. -Participar en los Planes de Formación de funcionarios elaborados por la Secretaría de Estado de Asuntos Penitenciarios. 	2	MADRID	AE	A/	0902	1248478	21130		<ul style="list-style-type: none"> - Experiencia actualizada en elaboración de informes e resolución de consultas de carácter técnico formuladas por los diferentes Autoridades Penitenciarias o Juzgados. - Experiencia actualizada en clasificaciones iniciales y revisiones de grado de internos en los distintos Centros Penitenciarios. - Participación en tareas formativas de funcionarios en temas relativos a su especialidad. - Haber participado en programas de investigación e diseño en el área psicológica con grupos relacionados con el mundo de la marginación e en Centros Penitenciarios. - Entrar en posesión del título de Doctor en Psicología. 	2 2 1 1,5 0,5	M

Nº ORDEN	PUESTO DE TRABAJO DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES	NÚM. DE PUESTOS	LOCALIDAD	ADSCRIPCIÓN			C. BSPEC ANUAL	TITUL. ACADÉM.	CURSOS	MÉRITOS ADECUADOS A LAS CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO	PUNT. MÁX.
				AD	GR	CUENPOS					
8	DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PENITENCIARIA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS JEFE AREA INVERSIONES -Elaboración de propuestas de gastos y memorias justificativas para anteproyecto de Presupuestos Generales del Estado. -Diseño de sistemas de seguimiento presupuestario. - Inicio, estudio y control normativo de los expedientes de contratación. - Seguimiento y control de la contabilidad presupuestaria de los programas ejecutados por la Secretaría de Estado de Asuntos Penitenciarios. -Seguimiento de las directrices económicas del Plan de Acción de la Secretaría de Estado de Asuntos Penitenciarios.	1	MADRID	AE	A/	EX21	1543056			<ul style="list-style-type: none"> - Conocimiento y experiencia acreditada en contabilidad presupuestaria y diseño de sistemas de seguimiento y tratamiento estadístico de la ejecución del presupuesto. - Conocimiento y experiencia en materia de contratación administrativa. - Titulación académica en Ciencias Económicas o Empresariales. - Conocimiento y experiencia en análisis de viabilidad, cálculo de vida media y amortización de inversiones. 	2 2 1 2
9	JEFE SERVICIO EQUIPAMIENTO -Planificación y control de las necesidades de equipamiento de los Centros Penitenciarios. -Planificación del gasto en materia de equipamiento. -Estudio de los equipos de forma individualizada, características y precios para la optimización de las adquisiciones.	1	MADRID	AE	A/B	EX21	1107984			<ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en la realización de memorias de equipamiento y en la realización de informes sobre la conveniencia de las adquisiciones. -Experiencia en la valoración y propuesta de adquisición de las solicitudes de equipamiento obrantadas desde los Centros Penitenciarios. -Experiencia en la realización de bases de datos asociadas al control del gasto en materia de equipamiento. -Experiencia en el estudio, difusión y homologación de equipos para Centros Penitenciarios. 	2 2 2 1
10	JEFE SECCIÓN N.2. TÉCNICO MANTENIMIENTO -Seguimiento y control de mantenimiento de edificios e instalaciones en los Centros Penitenciarios. -Planificación y control de las necesidades de obras de reparación y control en los Centros Penitenciarios. -Confesión de proyectos, control y seguimiento de obras en los Centros Penitenciarios.	1	MADRID	AE	B/C	EX21	389388			<ul style="list-style-type: none"> - Conocimiento y experiencia en mantenimiento inmobiliario y de instalaciones en grandes edificios y superficies, particularmente en Centros Penitenciarios. - Conocimiento y experiencia en Contratación del Estado -Experiencia en redacción y dirección de proyectos de obra. - Experiencia en el desempeño de puestos de trabajo dentro de la Secretaría de Estado de Asuntos Penitenciarios. 	2 1 2 2
11	ORGANISMO AUTÓNOMO TRABAJOS PENITENCIARIOS JEFE SERVICIO FORMACIÓN -Gestión, coordinación y evaluar las acciones formativas en materia de Formación Profesional de los internos. -Coordinación de la actividad de formación con la de producción de los Talleres Penitenciarios.	1	MADRID	AE	A/B	EX21	1107984			<ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en materia de Formación Profesional para internos en Centros Penitenciarios. -Experiencia en dirección y coordinación de acciones formativas provenientes de los diferentes Organismos Públicos. - Experiencia en la evaluación y justificación de toda la relativa a la actividad de la formación de los internos. 	3 2 2

Nº ORDEN	PUESTO DE TRABAJO DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES	NÚM.DE PUESTOS	LOCALIDAD	ADSCRIPCIÓN			NIVEL C.D	C.ESPEC ANUAL	TITUL. ACADEM	CURSOS	MÉNTOS ADECUADOS A LAS CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO	PUNT MÁX.	M
				AD	GR	CUERPOS							
12	JEFE SECCIÓN INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO -Organizar y gestionar las necesidades de infraestructura y equipamiento de los Talleres Penitenciarios. -Preservar la continuidad de la actividad productiva en los Talleres Penitenciarios. -Emitir informes técnicos.	1	MADRID	AE	A/B	EX21	24	570660	32060		- Experiencia en la gestión de equipamiento de Talleres. - Experiencia en el cálculo de costes y presupuestos relacionados con la instalación y mantenimiento de los Talleres Penitenciarios. - Experiencia en la supervisión de la maquinaria necesaria para el funcionamiento de los Talleres.	3 2 2	M
13	JEFE SECCIÓN TÉCNICA -Organizar y coordinar el funcionamiento de los Talleres Penitenciarios. -Emitir informes técnicos. -Control de maquinaria que asegure la continuidad de la actividad productiva.	1	MADRID	AE	A/B	EX21	24	570660			-Experiencia en la coordinación de actividades realizadas en los Talleres Penitenciarios. -Experiencia en la emisión de informes técnicos sobre los Talleres existentes o sobre nuevas necesidades. -Experiencia en el cálculo de costes relacionados con la actividad productiva de los Talleres.	3 2 2	M
14	JEFE SECCIÓN CONTRATACIÓN -Gestionar los expedientes de contratación que afecte al Organismo Autónomo de Trabajos Penitenciarios.	1	MADRID	AE	A/B	EX21	24	389388			- Experiencia en la tramitación de expedientes relativos a contratos necesarios para el funcionamiento de los Talleres. - Experiencia en otro tipo de contratación no administrativa. - Conocimiento del funcionamiento económico-administrativo de un Organismo Autónomo Comercial.	3 2 2	M

ADSCRIPCIÓN A CUERPOS:

EX21: TODOS LOS CUERPOS Y ESCALAS, EXCEPTO LOS CÓDIGOS 12, 13, 14, 16 Y 17 DE LA RESOLUCIÓN CONJUNTA DE 9 DE FEBRERO DE 1989 DE LAS SECRETARÍAS DE ESTADO DE HACIENDA Y PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

6902: CUERPO TÉCNICO DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

6909: CUERPO ESPECIAL MASCULINO DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

6910: CUERPO ESPECIAL FEMENINO DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

TITULACIÓN ACADÉMICA:

21320: LICENCIADO EN SOCIOLOGÍA

21160: LICENCIADO EN DERECHO

21130: LICENCIADO EN PSICOLOGÍA

21080: LICENCIADO EN PEDAGOGÍA

33060: INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL

ANEXO III

MINISTERIO:

D/Dª.....
 Cargo:.....
CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en este Centro, el funcionario abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

1. DATOS PERSONALES:

Apellidos y nombre: DNI.....
 Cuerpo o Escala: Grupo: NRP:.....
 Administración a la que pertenece (1): Titulaciones académicas (2):.....

2. SITUACION ADMINISTRATIVA:

- Servicio Activo Servicios Especiales Servicio en CC.AA. (Fecha traslado:)
- Suspensión firme de funciones: Fecha terminación período suspensión:
- Excedencia voluntaria Art. 29.3. Ap.:.....Ley 30/1984. (Fecha cese en servicio activo:))
- Excedencia para el cuidado de hijos, Art. 29.4 Ley 30/1984: Toma de posesión último destino definitivo:
- Fecha cese en servicio activo (3):
- Otras situaciones:

3. DESTINO:

3.1 DESTINO DEFINITIVO (4)

Ministerio/Secretaría de Estado, Organismo, Delegación o Dirección Periférica, Comunidad Autónoma, Corporación Local:
 Denominación del puesto:.....
 Localidad: Fecha toma posesión: Nivel del Puesto:.....

3.2 DESTINO PROVISIONAL (5)

- a) Comisión de Servicios en (6): Denominación del Puesto:..... Nivel del Puesto:.....
 Localidad: Fecha toma posesión:.....
- b) Reingreso con carácter provisional en: Nivel del Puesto:.....
 Localidad: Fecha de toma de posesión:.....
- c) Supuestos previstos en el Art. 27.2 del Reglamento de Provisión de Puestos:
 Por cese o remoción del puesto Por supresión del puesto

4. MERITOS (7):

4.1 Grado Personal: Fecha de consolidación (8):

4.2 Puestos desempeñados excluido el destino actual (9):

Denominación	Sub. Gral. o Unidad Asimilada	Centro Directivo	Nivel C.D.	Tiempo (Años, meses, días)
.....
.....
.....

4.3 Cursos superados y que guarden relación con el puesto/puestos solicitados, exigidos en la convocatoria:

Curso	Centro
.....
.....
.....

4.4 Antigüedad: Tiempo de servicios reconocidos en la Admón. del Estado, Autónoma o Local hasta la fecha de publicación de la convocatoria:

Administración	Cuerpo o Escala	Grupo	Años, meses, días
.....
.....
.....

Total años de servicios (10):.....

CERTIFICACION que expido a petición del interesado y para que surta efecto en el concurso convocado por de fecha •BOE•.....

OBSERVACIONES AL DORSO: SI NO

(Lugar, fecha, firma y sello.)

Observaciones (11)

(Firma y Sello.)

INSTRUCCIONES

- (1) Especificar la Administración a la que pertenece el Cuerpo o Escala, utilizando las siguientes siglas:
 - C - Administración del Estado
 - A - Autonómica
 - L - Local
 - S - Seguridad Social
- (2) Sólo cuando consten en el expediente; en otro caso, deberán acreditarse por el interesado mediante la documentación pertinente.
- (3) Si no hubiera transcurrido un año desde la fecha del cese deberá cumplimentarse el apartado 3.a).
- (4) Puestos de trabajo obtenidos por concurso, libre designación y nuevo ingreso.
- (5) Supuestos de adscripción provisional por reingreso al servicio activo, comisión de servicios, y los previstos en el art. 27 del Reglamento aprobado por Real Decreto 28/1990, de 15 de enero (BOE del 16).
- (6) Si se desempeñara un puesto en comisión de servicios se cumplimentarán, también, los datos del puesto al que está adscrito con carácter definitivo el funcionario, expresados en el apartado 3.1.
- (7) No se cumplimentarán los extremos no exigidos expresamente en la convocatoria.
- (8) De hallarse el reconocimiento del grado en tramitación, el interesado deberá aportar certificación expedida por el Organismo competente.
- (9) Los que figuren en el expediente referidos a los últimos cinco años. Los interesados podrán aportar en su caso, certificaciones acreditativas de los restantes servicios que hubieran prestado.
- (10) Si el funcionario completara un año entre la fecha de publicación de la convocatoria y la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, deberá hacerse constar en observaciones.
- (11) Este recuadro o la parte no utilizada del mismo deberá cruzarse por la autoridad que certifica.

ANEXO IV

APELLIDOS
NOMBRE
PUESTO NUMERO (1)
DENOMINACION DEL PUESTO

FIRMA

MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO SOLICITADO (2)	MÉRITOS QUE SE ALEGAN POR EL CONCURSANTE EN RELACIÓN CON LOS CITADOS EN EL ANEXO I (3) Experiencia, conocimientos, actividades, cursos, diplomas, publicaciones, etc... (4)

(1) El interesado deberá rellenar un impreso, como mínimo, por cada puesto solicitado.
(2) En esta columna se recogerán los méritos adecuados a la "descripción de funciones" que figuran en el Anexo I a) (Transcripción literal).
(3) En esta columna se expondrán por el concursante los méritos personales y profesionales que considere oportunos y referidos a "méritos adecuados a las características del puesto" que se citan en el Anexo I.
(4) Esta descripción no exime de la pertinente documentación, sin la cual no se procederá a su valoración.

ANEXO V**MEMORIA REFERENTE AL PUESTO SOLICITADO (1)**

PUESTO NUMERO

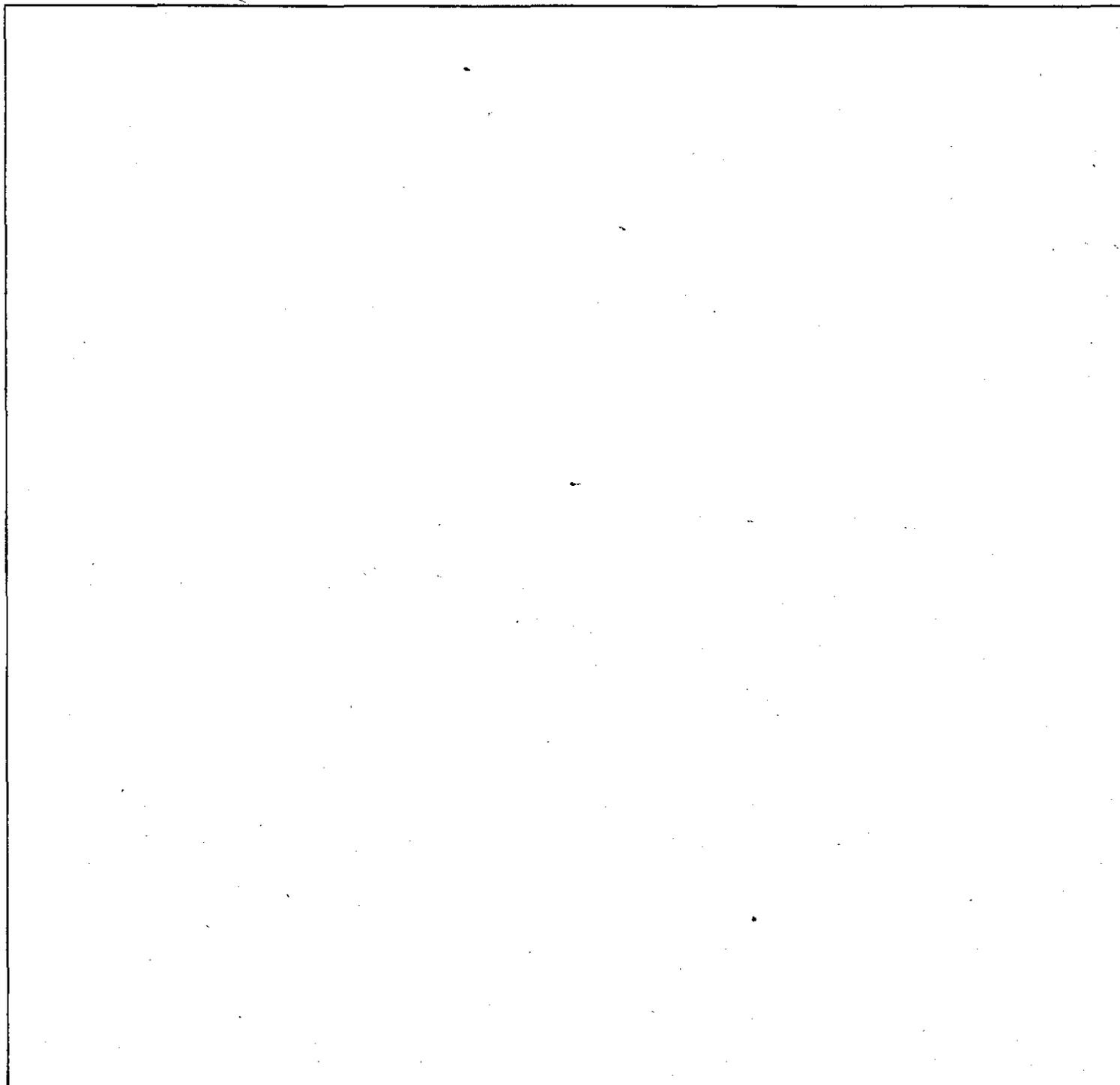
APELLIDOS

DENOMINACION DEL PUESTO

NOMBRE

Madrid, a de de 199

FIRMA



(1) La extensión de esta descripción no deberá superar los diez ejemplares.